



## ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 27 de octubre de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, en la Estación de Orden del día, de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, y;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N° 020 de la fecha, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Señor José Pérez Silva, y la asistencia de los regidores: *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui*, para tratar el Informe Legal N° 120-2016-MPMC-J/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2016 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 163-2016-MPMC-J/CM, de fecha 02 de setiembre de 2016, en el cual se "autoriza al señor Alcalde Provincial la celebración del contrato de alquiler de maquinaria de acuerdo a ley, fuera de la jurisdicción de Juanjui, previa presentación del informe técnico legal y bajo responsabilidad", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 163.-2016-MPMC-J/CM, del 02 de setiembre de 2016, el Concejo Provincial en sesión extraordinaria N° 025, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la celebración del contrato de alquiler de pool de maquinaria de acuerdo a ley, fuera de la jurisdicción de Juanjui, previa presentación del informe técnico/legal, y bajo responsabilidad;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2016 los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres : *María Luisa Salas Pérez, Blanca Margarita Linares Gonzales, Heberto Ruiz Saldaña, Oscar Fernández Vargas, y Pascual del Águila Ruiz*, en mérito a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "El 20% (Veinte por Ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo", presentan la reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 163-2016-MPMC-J/CM, del 02 de Septiembre de 2016, argumentado que la suscripción de los contratos de alquiler de maquinaria son exclusivamente temas administrativos y que no es de competencia al Concejo aprobarlos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 20° inciso 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde; "23. *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", en tal sentido, es menester declarar fundado la reconsideración, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 163-2016-MPMC-J/CM;



En mérito a lo antes descrito, y de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 35) de la norma acotada referente a las atribuciones de Concejo Municipal, y Artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y con el voto UNANIME de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se; **ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar, **FUNDADO** la Reconsideración planteado por Cinco (5) regidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres : María Luisa Salas Pérez, Blanca Margarita Linares Gonzales, Heberto Ruiz Saldaña, Oscar Fernández Vargas, y Pascual del Águila Ruiz, contra el Acuerdo de Concejo N° 163-2016-MPMC-J/CM, de fecha 02 de setiembre de 2016, que "*autoriza al señor Alcalde Provincial la celebración del contrato de alquiler de pool de maquinaria de acuerdo a ley, fuera de la jurisdicción de Juanjuí, previa presentación del informe técnico/legal, y bajo responsabilidad*"; consecuentemente **DÉJESE SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 163-2016-MPMC-J/CM, a mérito a lo establecido por el Art. 20° inciso 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General notificar el presente dispositivo municipal a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a los regidores presentantes, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí | Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262